

TESTIMONIO

Nº 151927.

2983

Dos Mil Novecientos Ochenta y tres.



SEISCIENTOS SIETE

COMPAÑIA - VENTA

DON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y

DONA: ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ

A FAVOR DE

DONA: EULALIA SAYRITUPAC DE ROJAS; Y

DON : FELIMON ROJAS SANCHEZ

\*\*\*\*\*  
EN ICA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L. CARCELEN  
SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE  
IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO  
OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES  
CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE  
ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ  
MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES CIENTOS; =====

**COMPARECEN:** =====

DE UNA PARTE: =====

DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO  
CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS  
NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE, DE OCUPACION  
AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, QUIEN SE

## TESTIMONIO

IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA. ======  
**Y DE LA OTRA PARTE:** ======

*Testimonio  
Parte -*

**DONA EULALIA SAYRITUPAC DE ROJAS.** PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA Y SU ESPOSO: ======

**DON FELIMON ROJAS SANCHEZ.** PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTITRES MIL CERO CERO SIETE, DE OCUPACION ALBANIL, CASADO.= LOS COMPARÉCIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO,

Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA, AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ======

**MINUTA NUMERO QUINIENTOS CUARENTICUATRO:** ======

**SEÑOR NOTARIO:** ======

## TESTIMONIO

Nº 151929

29184

Dos MIL Novecientos Ochenta y Cuatro.



RECLAMO - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21492637, DE OCUPACION AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21492675, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN EL SECTOR LA JULIANA S/N DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES". Y DE LA OTRA PARTE DOÑA EULALIA SAYRITUPAC DE ROJAS, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21472937, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA Y SU ESPOSO DON FELIMON ROJAS SANCHEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21473007, DE OCUPACION ALBANIL, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN CENTRO POBLADO EL ROSARIO AV. PRINCIPAL S/N DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - ICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN "LOS COMPRADORES", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = **PRIMERA:** "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA EULALIA QUE SE UBICA EN EL SECTOR LA JULIANA, COMPRENSION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA EXTENSION DE 5 HÁS CON 0718 M<sup>2</sup> (CINCO HECTAREAS SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE, CON TERRENOS DE ODILON VARGAS ARAUJO; POR EL ESTE CON TERRENOS REVERTIDOS AL ESTADO DE POR MEDIO UNA CANALETA DE RIEGO; POR EL SUR, CON LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION SANCHEZ CERRO, DE POR MEDIO UN CAMINO; Y POR EL OESTE, CON EL TERRENO DE DON GUSTAVO APARCANA DE POR MEDIO UN CAMINO; Y MIDE POR EL NORTE 541.00

## TESTIMONIO

ML: POR EL SUR 541.00 ML; POR EL ESTE 93.00 ML; Y POR EL OESTE 94.50 ML. =====

ESTE PREDIO LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE TIERRAS DE ICA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 09 DE MAYO DE 1988, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA EDUARDO LAOS MORA. ESTANDO INSCRITO LA INMATRICULACION EN LA FICHA 16459, ASIENTO 1-C DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ICA, CON FECHA 21-09-1995. =====

**SEGUNDA:** CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES" SOLAMENTE UNA EXTENSION O AREA DE 5022.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL CERO VEINTIDOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====

POR EL NORTE, CON ODILON VARGAS ARAUJO, CON 54.00 ML. =====

POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA SANCHEZ CERRO Y DE POR MEDIO UN CAMINO, CON 54.00 ML. =====

POR EL ESTE, CON HOY PROPIEDAD DE APOLONIA ALEJANDRA SAIRITUPAC DE HUARCAYA ANTES DE LOS VENDEDORES, CON 93.00 ML; Y =====

POR EL OESTE, CON HOY PROPIEDAD DE SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ ANTES DE LOS VENDEDORES, CON 93.00 ML. =====

LO QUE ENCIERRA UN AREA SUPERFICIAL DE 5022.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL CERO VEINTIDOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS). =====

**TERCERA:** EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR ES POR LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)

# TESTIMONIO

Nº 151931

2985

Dos Mil Novecientos Ochenticinco.



SE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

**CUARTA:** EL INMUEBLE DESCrito EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LOS COMPRADORES" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

**QUINTA:** "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

**SEXTA:** "LOS VENDEDORES" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, BOLSO, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENO EFECTO LEGAL. =====

**SETIMA:** LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DE PROMOCION E INVERSION AGRARIA DEL FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RUSTICO DEL ART. 160. 2DA. PARTE

## TESTIMONIO

DEL DECRETO LEG. N° 653. =====

**OCTAVA:** "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALUO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =

**NOVENA:** LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. N° 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. =====

**DECIMA:** LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

**DECIMA PRIMERA:** LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

**DECIMA SEGUNDA:** TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO DE "LOS COMPRADORES". =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 13 DE DICIEMBRE DE 1999.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG.

# TESTIMONIO

Nº 151933

2986

Dos Mil Novecientos Ochenta y seis.



A.I.- 1939 - REINS. 1427.- A RUEGO DE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, CON L.E. N° 21492637, QUIEN ES ANALFABETO Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE DORA ESPERANZA HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21488043.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): ESPERANZA HUAMAN CHOQUE.- A RUEGO DE DORA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21492675, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI 21403954.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): A. CORDOVA C.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): EULALIA SAYRITUPAC - EULALIA SAYRITUPAC DE ROJAS - L.E. N° 21472937.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): FELIMON ROJAS S. - FELIMON ROJAS SANCHEZ - L.E. N° 21473007. =====

INSERTO: MINISTERIO DE SALUD UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD ICA - PUESTO DE SALUD PP.JJ. EL ROSARIO LOS AQUIJES. =====

CERTIFICACION: -----  
EL MEDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA -----

HABER ATENDIDO AL PACIENTE SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, DE 82 AÑOS DE EDAD, CON HISTORIA CLINICA N° 3234, POR PRESENTAR CUADRO CLINICO COMPATIBLE CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVO CRONICO (EPOC), ENCONTRANDOSE HASTA EL MOMENTO CON LUCIDES MENTAL, ORIENTADO EN EL TIEMPO ESPACIO Y PERSONA. -----

PACIENTE QUE REQUIERE SEGUIR CON SU TRATAMIENTO POR TIEMPO INDETERMINADO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIMEN O ESTIME MAS CONVENIENTE. -----

DISTRITO DE LOS AQUIJES 04 ENERO DEL 2000.- UN SELLO QUE DICE:

## TESTIMONIO

MINISTERIO DE SALUD - P. S. PUEBLO JOVEN EL ROSARIO - UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD DE ICA.- REPUBLICA DEL PERU.- OTRO SELLO QUE DICE: UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - ICA PUESTO DE SALUD PP. JJ. "EL ROSARIO" LOS AQUIJES - (FIRMADO): HERNANDEZ - DR. WILFREDO HERNANDEZ TIPIANA - C.M.P. 28220 - MEDICO JEFE. =====  
**CONCLUSION.**- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTO TRANSCRITO, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 5 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2983 VUELTA AL N° 2987, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN HACIENDOLO A RUEGO DE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE, QUIEN ES ANALFABETO Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE DORA ESPERANZA HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO MIL CERO CUARENTITRES, DE OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER SOLTERA, CON DOMICILIO EN JOSE CONRRADO SOS PARCONA - ICA; Y A RUEGO DE DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, INGENIERO PESQUERO, DECLARA

TESTIMONIO

Nº 151935

2987  
DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.



CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LA MAR 779 - ICA, POR ANTE  
DE TODO LO QUE DOY FE, = = = = =  
SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 17-03-2000. = = =

*Espiroza Huamoya Jr.*  
*Molina* *Eulalia Sayritupac*

*J. M. P.* *J. M. P.*  
SEISCIENTOS OCHO  
COMPRA - VENTA  
DON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y  
DONA: ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ  
A FAVOR DE  
DONA: APOLONIA ALEJANDRA SAIRITUPAC DE HUARCAYA; Y  
DON : IGNACIO HUARCAYA ARAUJO

\*\*\*\*\*  
EN ICA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L. CARCELEN  
SOTEOLO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE  
IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 253

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°607 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 02 DE MARZO DE 2,000; QUE OTORGА: DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA Y DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ; A FAVOR DE: DOÑA EULALIA SAYRITUPAC DE ROJAS Y DON FELIMON ROJAS SANCHEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 2,983 AL FOLIO N° 2,987, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): NELSON IVAN ROJAS SAYRITUPAC, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21570724. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 437 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 001482, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR